



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que resulte competente, reglamente la Ley Provincial N° 15.329 sobre "Derecho a la Identidad de Origen".

Oriana Colugnatti  
Diputada Provincial  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Se somete a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Declaración, a efectos de expresar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que resulte competente, reglamente la Ley Provincial N° 15.329 sobre "Derecho a la Identidad de Origen".

El derecho a la identidad es uno de los derechos humanos más básicos y fundamentales, y su importancia está ampliamente reconocida tanto a nivel nacional como internacional. La identidad biológica y de origen de una persona no solo define su pertenencia a una familia y una comunidad, sino que también es esencial para el pleno ejercicio de otros derechos humanos. Conocer los orígenes de uno mismo permite a las personas comprender mejor su historia personal, su salud y su lugar en la sociedad. En este sentido, la privación de este derecho afecta profundamente la dignidad humana, un valor que debe ser protegido y promovido por el Estado en todos sus niveles.

En el contexto de la Provincia de Buenos Aires, la Constitución provincial consagra explícitamente el derecho de todas las personas a conocer su identidad de origen. Además, la Ley Provincial N° 15.329, sancionada en 2022, establece un procedimiento administrativo especial para aquellas personas que buscan conocer su identidad biológica, una herramienta valiosa en la reparación de décadas de omisión y vulneración de derechos. Sin embargo, a pesar de su sanción, esta ley aún no ha sido completamente reglamentada, lo que impide su implementación eficaz y deja a muchas personas sin la posibilidad de acceder a su identidad.

Es importante recordar que el derecho a la identidad de origen no es un derecho otorgado por el Estado, sino que es inherente a la persona humana desde su nacimiento. El orden jurídico no debe crear este derecho, sino garantizar su respeto y pleno ejercicio. El Estado, como garante de los derechos humanos, tiene la obligación de implementar medidas concretas para asegurar que ninguna persona sea privada de su identidad biológica, sin la cual se ve imposibilitado el acceso a otros derechos fundamentales.

El proceso de búsqueda de identidad de origen no es solo un tema administrativo, sino un acto de justicia y reparación para miles de personas que han sido privadas del conocimiento de sus orígenes por diversas razones, ya sea por adopciones irregulares, sustituciones de identidad o abandonos. Se estima que en nuestro país hay más de tres millones de personas que no conocen su verdadera identidad biológica. Este hecho refleja una deuda histórica que debe



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

ser saldada, y la implementación de la Ley N° 15.329 es un paso esencial en ese camino.

La Ley N° 15.329 establece no solo los procedimientos, sino también los plazos y las sanciones necesarias para asegurar que las instituciones, tanto públicas como privadas, cumplan con su deber de conservar y poner a disposición los registros y documentos necesarios para la búsqueda de identidad. Esto incluye registros de nacimientos, defunciones, partos y cualquier otro documento que pueda ayudar a establecer los orígenes biológicos de una persona. El cumplimiento estricto de estos requisitos es fundamental para garantizar la eficacia del proceso y la seguridad jurídica de quienes buscan conocer su origen.

La identidad es un derecho que trasciende lo legal y toca profundamente el ámbito personal y emocional de las personas. Es, en muchos casos, el primer paso hacia la reconstrucción de historias de vida y la reparación de heridas que se han transmitido de generación en generación. Por ello, es imperativo que las autoridades provinciales tomen las medidas necesarias para reglamentar e implementar completamente la Ley N° 15.329, asegurando que todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad de origen.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.



Oriana Colugnatti  
Diputada Provincial  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.